

Fundamento normativo

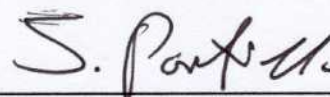
Artículo 56, Fracción XI de la Ley de Ciencia y Tecnología; Artículo 9, Fracción XIV del Acuerdo por el cual se reestructura el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, y Artículos 83 y 84 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Con el objeto de regular los derechos patrimoniales que se deriven de obras producidas por los profesores-investigadores del Instituto, así como la participación de los mismos en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad industrial o intelectual a las que alude la Ley de Ciencia y Tecnología y el Decreto de Reestructuración del Instituto, se presenta a consideración de esta H. Junta de Gobierno las siguientes:

**Políticas que regulan los derechos patrimoniales derivados de obras producidas por
los profesores-investigadores del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora**

- I. La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras producidas por el Instituto con profesores-investigadores que mantengan una relación laboral establecida en su nombramiento será propiedad del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- II. La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras producidas por el Instituto con investigadores que no mantengan una relación laboral o se trate de una obra por encargo, también será propiedad del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, estableciéndose lo correspondiente en el contrato respectivo.
- III. El profesor-investigador del Instituto, autor de una obra, obtendrá ejemplares de la misma, a título de regalías, bajo los siguientes criterios:
 - a) Nuevas ediciones de un solo autor, el 5% del tiraje.
 - b) Nuevas ediciones de varios autores, el 5% del tiraje repartido entre los mismos, sin que se entreguen menos de dos ejemplares por autor. En caso de que el 5% no sea suficiente para entregar dos ejemplares, se podrá incrementar el porcentaje antes referido lo estrictamente necesario.
 - c) Reediciones, en donde se incluyan actualizaciones o modificaciones al texto original de la obra, aplicarán los mismos criterios de los incisos a) y b)
- IV. La política descrita no se aplicará en caso de reimpresiones de obras cuyos autores sean profesores-investigadores del Instituto.
- V. En el caso de obras cuya autoría corresponda a investigadores externos, el pago de regalías, en su caso, quedará establecido en el contrato correspondiente.

Aprobadas por la Junta de Gobierno del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, en su primera sesión ordinaria anual, celebrada el 01 de octubre de 2003.



Dr. Santiago Portilla Gil de Partearroyo
Director General

